



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

«En el Año del Xº Congreso Eucarístico Nacional»

CORRIENTES, 29 DIC 2004

ORDENANZA N° 4080



VISTO

Los reclamos recibidos y que son de publico conocimiento sobre la situacion laboral del personal de los jardines maternas; Y

CONSIDERANDO

Que, los trabajadores de este sector superan a las 350 personas, que perciben el plan jefes y jefas de hogar.

Que, en algunos casos, tienen una antigüedad de hasta 15 años, habiendo visto precarizada su situacion laboral.

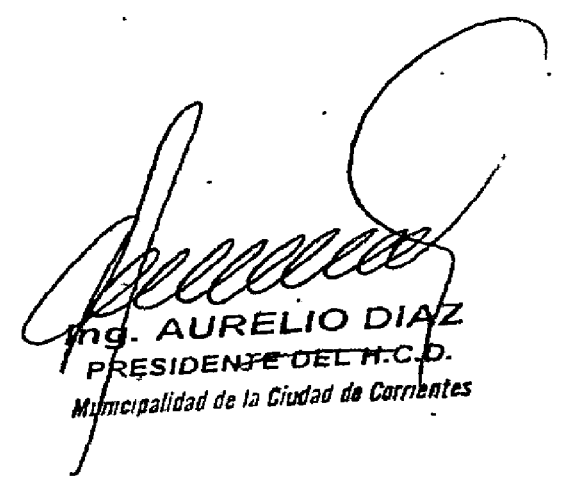
Que, en el grupo citado habria 73 personas que tuvieron el status de contratados y 3 el de planta permanente.

Que, en pleno conocimiento de los compromisos presupuestarios que significan la regularizacion de estos trabajadores, es preciso que el estado municipal, establezca algun procedimiento y/o criterio general para tender a inclusion en el tiempo posible.

Que, es obligacion de este H.C.D. garantizar la igualdad en las condiciones laborales de la totalidad del personal que presta funciones en la Municipalidad.


Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




ING. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

...2/// «En el Año del Xº Congreso Eucarístico Nacional»

CORRIENTES, 29 DIC 2004

ORDENANZA Nº 4080

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.-: ORDENASE el proceso de regularización laboral de la totalidad del personal de los Jardines Maternales que presten servicios en los mismos y tengan probada antigüedad como personal municipal, cualquiera haya sido su situación de revista, en los términos de la Ordenanza Nº3641, artículos 14, 30 y cctes. debiendo completarse el mismo en un plazo no mayor de 90 días corridos a partir de aprobada la presente norma.

Artículo 2º.-: ORDENASE al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios para cumplir en el plazo previsto por el artículo 1º de la presente, con el proceso de regularización laboral, considerando a esos efectos como únicos factores de prioridad para el acceso a dicha regularización, la mayor antigüedad acreditada por los agentes en cuestión y/o la situación de tener familiares discapacitados a su cargo, en los términos de la ley.-

Artículo 3º.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.-: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 5º.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

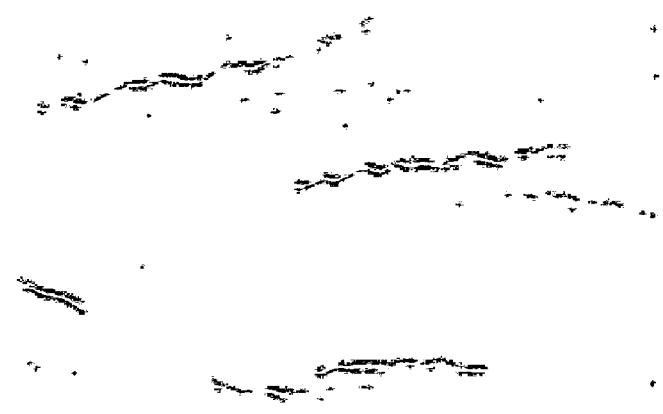
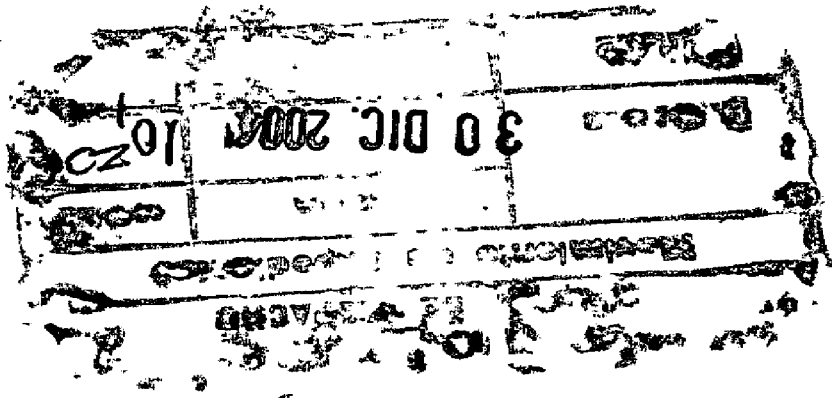
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004.-

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES CLASIFICADO
SECRET
Public Com



Institude su publicación por Resol. 03/05 (H.C.D.)
Resol. 24139-13/04 los. Reglamentar y Mod. por Resol. me 6/13
del 04-05-05



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES, 18 DE FEBRERO DE 2005.-

RESOLUCION N° 03

VISTO:

La Ordenanza N° 4080 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 29 de Diciembre del año 2004; Y

CONSIDERANDO

Que, a través de la norma citada, se ordena crear un proceso de Regularización Laboral de la totalidad del personal que cumple funciones en los Jardines Maternales.

Que, por Resolución N°026, de fecha 12 de Enero de 2005, el Departamento Ejecutivo Municipal veta en todos sus terminos la Ordenanza N°4080.

Que, atento a las facultades conferidas por la Carta Organica Municipal es facultad de este Honorable Concejo Deliberante insistir con las Ordenanzas vetadas en todo o en parte por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE**

ART. 1°.-: RECHAZAR la Resolución N°026, de fecha 12 de Enero de 2005, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, vetando en todos sus terminos la Ordenanza N°4080/04.

ART. 2°.-: INSISTIR con la Ordenanza N°4080, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Diciembre de 2004, conforme lo establecido en el Artículo 33° de la Carta Organica Municipal.

ART. 3°.-: ORDENAR la publicación en el Boletín Municipal, de la Ordenanza N°4080/04.

ART. 4°.-: La presente Resolución será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°.-: Elevese copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

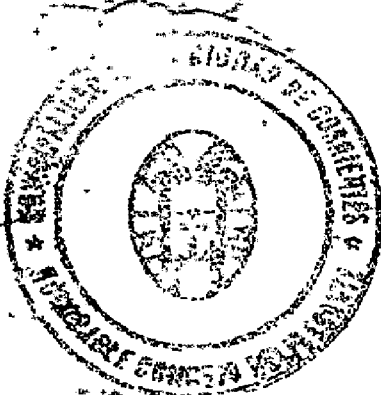
ART. 6°.-: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

RICARDO SANCHEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Ricardo Juan Buzolita
PRO-SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Prof. Alberto Domingo Díaz
PRESIDENTE H. C. D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

